



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp.2003/1/679.**

Montevideo, 18 de marzo de 2004

**RESOLUCIÓN N° 084 ACTA 009**

**VISTO:** Estas actuaciones que tratan de la gestión promovida por el Sr. Atila Zambra Morini, en su calidad de permisionario del Servicio de Televisión para Abonados en la localidad de Villa del Carmen del Departamento de Durazno, denunciando la existencia en dicha localidad de dos instalaciones de TDH para la utilización del servicio prestado por una empresa no autorizada.

**RESULTANDO:** I) Que con fecha 16 de setiembre de 2003, se procedió a realizar por esta Unidad Reguladora una inspección verificativa de los extremos denunciados, habiéndose constatado la existencia de dichas instalaciones en un club y en un domicilio particular.

II) Que de lo declarado por la personas entrevistadas en la oportunidad antedicha, surgió que la instalación de los equipamientos había sido realizado por el Sr. Oscar Heguaburo.

III) Que conferida vista a las partes, comparecen la misma a su evacuación aportando documentación de la cual surge emergente que la empresa prestadora del servicio de televisión satelital sería una empresa argentina denominada TDH S.A. y que la participación Sr. Oscar Heguaburo consistió en la instalación del equipamiento, proporcionado en comodato por la empresa prestadora a los usuarios.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Televisión para Abonados la única empresa autorizada para la prestación en la localidad de Villa del Carmen, del Departamento de Durazno, es la empresa DIRECT TV DEL URUGUAY LTDA..

II) Que no resulta de obrados elementos que permitan determinar quienes serían los eventuales representantes en nuestro país de la empresa argentina TDH S.A.

III) Que en cuanto a los alcances de la Ley 17250 de 19 de julio de 2002 respecto a la situación objeto de obrados, la Asesoría Letrada

se ha pronunciado manifestando que la determinación de si las conductas denunciadas tipifican algunas de las figuras delictivas previstas en dicha norma legal, corresponderá a la sede penal competente.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la ley 17296 de 21 de febrero y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

- 1.- Intimar al Sr. Oscar Heguaburu al cese inmediato de toda actividad de instalación y comercialización del servicio de televisión para abonados en forma no autorizada, así como a aportar a esta Unidad Reguladora en un plazo de diez días toda información respecto a si la empresa argentina TDH S.A., cuenta en Uruguay con representantes y en tal caso su individualización.
- 2.- Remitir las actuaciones a la Sede Penal Competente, formándose a tales efectos pieza separada.
- 3.Pase por su orden a División Administrativa a efectos de efectuar la remisión dispuesta en el numeral precedente. Cumplido, a Notificaciones a sus efectos.
4. Remítase Secretaría General.